



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00035-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	CATERINE ISABEL TEJEDA ARROYO C.C. 1.042.347.388
DEMANDADO	ANDRES FELIPE VALENCIA GARCIA C.C. 1.053.606.670

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escrito de la apoderada judicial del extremo pasivo en el que solicita levantar el impedimento de salida de país que recae sobre su representado. Sírvasse proveer.

Soledad, Agosto 10 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Agosto diez (10) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la apoderada judicial del demandado en el que depreca el levantamiento de la prohibición de salida del país que se decretó contra su poderdante al argumentar que el proceso concluyó mediante acuerdo de las partes.

Al respecto, es menester precisar que el presente proceso se encuentra terminado mediante proveído del 6 de febrero de 2020, en la cual se impartió aprobación a la conciliación a la que llegaron las partes con relación a la cuota alimentaria definitiva de los menores Samuel Elias y Kataleya Valencia Tejeda; pacto que no incluyó lo referente la cautela en cuestión, por lo que mal haría esta agencia judicial en modificar unilateralmente el mismo pues no es ese el sentir común de las partes en el proceso.

Igualmente, se itera a la parte solicitante que no se denota que el peticionario se encuentre cobijado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 597 del C.G.P. para efectos de levantar las medidas cautelares, motivos por los cuales al tornarse improcedente su solicitud se despachará desfavorable.



Por último, es preciso destacar que conforme al Núm. 6° del artículo 598 del C.G.P. la medida en estudio tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del pago efectivo de los alimentos por parte del obligado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte pasiva, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 de agosto de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 66 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ